



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO**

(RESUMEN DE ACTA)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veinte (20) de septiembre de 2021	Hora	3:30	AM	PM X
--------------	-----------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	0	1	4
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PULGARÍN

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor LUIS GUILLERMO PULGARÍN, demandante C.C. 70.113.491
Doctora JESSICA ORREGO ZULUAGA apoderada de la parte demandante TP 244.878
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO apoderada de COLPENSIONES TP 221.371

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/946b33f1-1db6-4c60-bea0-2326503045ef?vcpubtoken=2809c372-349e-4b7a-b7df-7ee2861751f9>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declara fracasada la conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

Demandante:

Se incorpora la documental allegada con la demanda.

Demandada:

Se incorpora la documental allegada con la contestación de la demanda.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 484 de 2021 del consecutivo general y N° 235 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de vejez al señor LUIS GUILLERMO PULGARIN por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor LUIS GUILLERMO PULGARIN con la densidad de semanas necesarias para acceder a la pensión de vejez, teniendo en cuenta para ello, los períodos en mora de empleador y las imputaciones al pago.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a pagar al señor LUIS GUILLERMO PÚLGARIN un retroactivo pensional equivalente a \$45.622.206, liquidado desde el 2 de julio del año 2017 y el 30 de septiembre de 2021. A partir del 1 de octubre de 2021, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando al demandante una mesada pensional en cuantía del smlmv, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de Ley.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar la indexación de las mesadas pensionales al demandante, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

QUINTO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a efectuar los descuentos, incluso retroactivos con destino al sistema de seguridad social en salud.

SEXO: DECLARAR PROBADA la excepción de compensación, por la suma de \$15.754.956, valor que deberá ser indexado al momento de ser compensado; se autoriza a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar los descuentos pertinentes de las condenas. Declarar no probadas las demás excepciones propuestas.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

OCTAVO: Costas en ésta instancia a cargo de la pasiva y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.500.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las apoderadas de las partes DEMANDANTE y COLPENSIONES en el efecto suspensivo. Así mismo, se ordena surtir en favor de COLPENSIONES el grado jurisdiccional de consulta.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Acta Audiencia 05001310501320210001400

Código de verificación:

792297f15baf00e95d0d4bda27a9647e744190abc4ecf81ae92e34b65e03b637

Documento generado en 20/09/2021 07:42:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**